



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°063-2019-AMAG-CD/P

Lima, 30 de Septiembre del 2019

VISTOS:

El Informe N°288-2019-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N°336-2019-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio 2018, el mismo que ha sido comunicados por la Sub. Dirección de Logística mediante Informe N°388-2019-AMAG-LOG; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, con Informe N°388-2018-AMAG/LOG, se indica que se ha realizado la verificación de la deuda de la Empresa REPASERVICE E.I.R.L. de lo cual se informa que existe pendiente de pago para reconocimiento de crédito devengado, explicando que no se pudo tramitar la O/S N° 1607-2018 por el monto de S/1,370.00 al cierre del ejercicio 2018, debido a la no aceptación del área contable de la orden en mención por no tener el CCI aprobado.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 37.1 dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; igualmente según el numeral 37.2 señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de



Academia de la Magistratura

financiamiento a la que fueron afectados, por lo que al haber sido anulado el compromiso no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2018;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer como adeudo del ejercicio 2018 la suma de S/1,370.00 (Mil Trecientos Setenta y 00/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

1. REPASERVICE EIRL. - MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO DE OFICINA.

N° FACTURA	Tipo de Servicio	Monto S/.
001-N° 000134	Mantenimiento de dos escritorios de madera de la Subdirección de Logística.	1,370.00




Academia de la Magistratura



Artículo Segundo. - El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: Acciones Centrales 9001 Actividad: 5000003, Meta: 001, Fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados según Certificación Presupuestal N°661-2019-AMAG/UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Pablo W. Sánchez Velarde
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



